



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ubate 02/09/2019

Señor (a):

JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ

Dirección: Calle 8 No. 1ª - 215

Barrio Centro

Correo electrónico:

Teléfono: 310 782 67 74

**REF: Notificación Respuesta Rad 02456263 del 05/08/2019
Número de cliente 2375759-1**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07660665, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07660665 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 02/09/2019 y se desfija el día 06/09/2019



07660665
2019/08/14

Bogotá, D.C.

Señor
JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ
Calle 8 No. 1ª - 215
Barrio Centro
Teléfono: 310 782 67 74
Susa, Cundinamarca.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02456263 del 05 de agosto de 2019
Cliente No. 2375759-1

Respetado Señor Martínez:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual *solicita verificación de factura no. 559944059-7, manifiesta inconformidad con cobro de recuperación de energía.*

Una vez verificado nuestro sistema de información comercial, respecto al cobro de \$228.931 por concepto de recuperación de energía menos subsidio por reintegros de -\$110.733 para un total de \$118.198, liquidado en la factura No. 559944059 del periodo de agosto de 2019, nos permitimos informar que:

“Como es de su conocimiento, el pasado 21 de Agosto de 2018 se practicó la inspección 701743140, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Vereda Punta De Cruz Susa / Finca El Portal con número de servicio eléctrico 2375759 y medidor asociado 841318 marca COMPLANT, factor 1 y clase de servicio Residencial.

La mencionada inspección 701743140, fue realizada por personal autorizado por Enel -Codensa y fue atendida por el señor Enrique Martinez, identificada con cédula de ciudadanía No 3191753, quien manifestó actuar en calidad de Autorizado, siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el tecnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- *Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)*
- *Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)*
- *Poste desplomado o en mal estado (Cuando se observa desplome o condiciones de riesgo en el poste)*
- *Medidor no registra (Cuando el Medidor no registra el consumo de la carga asociada.)*

Observaciones del Acta:

Observación en terreno; se le informo al usuario derecho de asesorarse con electricista particular; 113.2 voltios 0.1 amperios, potencia instantánea: 0.01 kWh; vivienda 100% residencial; poste de madera en mal estado (fisurado); acometida aérea 1x8+8 concéntrica; celda externa 1 cuenta; se visita predio para realizar inspección encontrando medidor monofásico COMPLANT No. 841318 con lectura: 4827.8 kWh; se realizan pruebas con carga de prueba; medidor no registra; medidor no emite pulsos; por tal razón se retira en cadena custodia y se envía en tula; su análisis; cobro y dictamen final quedan sujetos a informe técnico; se instala medidor monofásico HEXING No.75324 con lectura: 2.19 kWh; con lectura: 1.13 kVARh; pruebas conformes; sin sello en celda de medida 1 de 1 se corrige hallazgo instalando perno; se realiza aforo en compañía del usuario; instalaciones cumplen norma técnica; terminado el cambio se deja predio con servicio normal.

Así mismo, en la mencionada revisión se realizó un aforo (suma de capacidades nominales de todos los elementos eléctricos que se encuentran instalados o susceptibles de ser conectados en el inmueble), encontrándose una carga instalada de 0.7 kW tarifa Residencial.

2. Resultado de Análisis en Laboratorio

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA No. 304793 del Laboratorio de la Compañía Americana Multiservicios CAM LTDA. Con base en los hallazgos evidenciados en esta revisión, la empresa retiró el medidor y los sellos encontrados, y los envió al laboratorio debidamente acreditado para su análisis, en tula 401110 con precinto de seguridad No. 4020781, garantizando la cadena de custodia de los elementos, los cuales según Informe de Inspección emitido por el laboratorio presentan los siguientes resultados.

2.1 INSPECCIÓN DE SELLOS DE SEGURIDAD

TIPO / SERIE	RESULTADO
TAMBOR / 15017222	NO CONFORME
ETIQUETA / 284115	NO CONFORME
CAPSULA / 15158443	NO CONFORME
TAMBOR / 15017223	NO CONFORME

2.2 INSPECCIÓN VISUAL DEL MEDIDOR

- *Tapas principales con elemento extraño (presenta mugre externamente)*
- *Otros otros (falla electrónica ver inspección metrológica)*
- *Base con elemento extraño (presenta mugre externamente)*
- *Circuito de tensión deteriorado (puente de neutro)*
- *Circuito de corriente deteriorado (shunt)*

- Registrador fisurado (chasis)

Analizados los resultados de la inspección el laboratorio dictaminó el medidor No. 841318 Marca COMPLANT “NO CONFORME”.

3. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas 397457, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.
- Informes de Inspección Técnica del Laboratorio No 304793
- Aforo con una carga instalada 0.7 kW tarifa Residencial
- Historico de Consumos.

4. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Publicos :

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.
- Retiro, ruptura o alteracion de uno o mas de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.
- Cualquier otra situacion atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energia que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes* del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones electricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones electricas o encontrar anomalias en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, lineas, entre otros.”

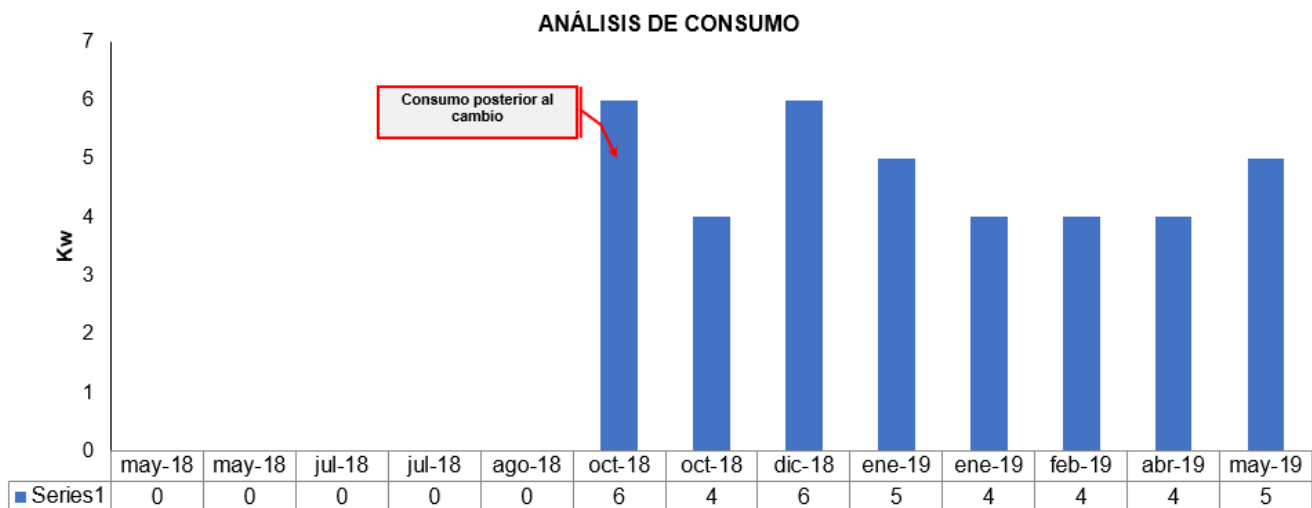
* (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)

5. Garantía del Debido Proceso

- En la fecha 21 de Agosto de 2018 se realizó inspección 701743140 resultado Cambio atendida por el señor Enrique Martinez.
- El pasado 11 de Marzo de 2019 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7403118 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 02 de Abril de 2019 por medio de correo certificado.
- Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 21 de Agosto de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 24 de Marzo de 2018 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200022838.

6. Valoración de las pruebas

- Medidor no registra: Con la inspección 701743140 se realizaron las pruebas de energía consumida en el predio Vs la Energía registrada por el medidor las cuales presentaron un error de -100%. ver Anexo 397457, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada.
- En dictamen 304793 el laboratorio de medidores determino que el medidor de energía presenta un error en la exactitud del registro de la energía de -100%, por lo cual dictamina este medidor como NO CONFORME. En razón a esto se procede a realizar el cálculo de la energía consumida y no registrada. Ver Anexo 304793.
- Se relacionan los consumos históricos del cliente 2375759-1, en el cual se puede identificar el quiebre de consumos a partir del periodo de octubre de 2018, razón por la cual se determina que el tiempo de permanencia de la anomalía de subregistro es de 150 días hasta la fecha de ejecución de la inspección.



7. Cálculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía² dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.2, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$228.931, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

19.4.2 Cálculo por "Aforo individual de carga". Se determinan los consumos a partir de los equipos eléctricos que tiene EL CLIENTE en el predio.

El Consumo calculado (Cc) por período se determina así:

Dónde:

$$Cc = Ci \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Ci: Carga instalada. Se obtiene de la suma de las potencias nominales de los electrodomésticos contabilizados en el predio que son susceptibles de conectarse y usarse.

Fu: Factor de utilización.

Cuando el aforo es en magnitud superior a la capacidad instalada se utilizará este método para su cálculo.

El Factor de utilización (Fu) depende de la actividad que se desarrolle en el predio, así:

Para CLIENTES Residenciales el 20%

Para CLIENTES No residenciales el 30%

Para alumbrados exteriores el 50%

Para los CLIENTES y servicios eléctricos no residenciales que consuman energía en jornadas superiores a las ocho (8) horas diarias, el factor de utilización se definirá según la duración real de su jornada laboral o las horas reales de su utilización del servicio.

$$Fu = \text{horas de consumo} / 24 \text{ horas}$$

En el evento en que la inspección demuestre que la actividad desarrollada es diferente a la registrada en el sistema comercial, se tomará como base la clase de servicio identificada con el factor de utilización correspondiente.

El consumo por período se calculará estimando los consumos parciales referentes a cada grupo de artefactos con igual factor de utilización.

$$Cc1 = Ci1, \times Fu1, \times 720 \text{ Horas / mes}$$

$$Cc2 = Ci2 \times Fu2 \times 720 \text{ Horas / mes}$$

$$Ccn = Cin \times Fun \times 720 \text{ Horas / mes}$$

² **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.** - Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

Para obtener el consumo calculado por período (Cc), se suma el total de los n consumos parciales estimados, así:

$$C_c = C_{c1} + C_{c2} + \dots + C_{cn}$$

A continuación, encontrará tabla para obtener el consumo por el método de aforo individual por carga.

Electrodoméstico		Tipo de cliente	Condición
Equipos de Soldadura	5%	Residencial	
Hornos de Cocina o Microondas	5%	Residencial	
Duchas y Calentadores de paso	5%	Todos	
Motores	5%	Residencial	
Estufas Eléctricas	10%	Residencial	
Equipos de Soldadura	30%	No Residencial	Si supera el 50% del aforo total
Hornos	30%	No Residencial	Si supera el 50% del aforo total
Hornos de Cerámica principal	30%	No Residencial	Si supera el 50% del aforo total
Hornos de Cerámica adicionales	10%	No Residencial	
Equipos de Rayos X	30%	No Residencial	Si supera el 50% del aforo total
Puente grúas	10%	Todos	
Pluma grúa de construcción	10%	No Residencial	
Mezcladores de concreto tipo trompo	5%	No Residencial	
Torres grúas	30%	No Residencial	

De acuerdo con lo anterior, el detalle de la liquidación efectuada fue el siguiente:

El consumo estimado de acuerdo a la carga instalada en el predio, calculado por la Empresa Cc se determina así:

$$C_c = C_i \times F_u \times \text{Número de horas}$$

C_i = Carga Instalada, la cual es la sumatoria de los equipos conectados o susceptibles de conexión encontrados en el inmueble al momento de la revisión, para el presente caso se encontró un aforo de 0,7 kWh.

$$F_u = 0,2$$

$$\text{Número de horas} = 720 \text{ horas (mes)}$$

Entonces,

$$C_c = \text{Suma } (C_{ii} \times F_{ui} \times 720 \text{ horas})$$

$$C_{c1} = 0 \times 0,05 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$C_{c2} = 0,7 \times 0,2 \times 720 \text{ horas} = 100,8 \text{ kWh/mes}$$

$$C_{c3} = 0 \times 0,3 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$C_{c4} = 0 \times 0,5 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$C_{c5} = 0 \times 1 \times 720 \text{ horas} = 0 \text{ kWh/mes}$$

$$Cc = Cc1 + Cc2 + Cc3 + Cc4 + Cc5$$

$$Cc = 0 + 100,8 + 0 + 0 + 0 = 100,8 \text{ kWh/mes}$$

Co = Es el consumo promedio mensual facturado y registrado durante los 150 días transcurridos antes de la fecha de detección de las irregularidades.

$$Co = 0,67 \text{ kWh/mes}$$

$C2$ = Consumo mensual a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

$$C2 = Cc - Co$$

$$C2 = 100,8 - 0,67 = 100,13 \text{ kWh/mes}$$

CT = Total de energía consumida y no pagada

$$CT = C2 \times TP$$

TP : Corresponde al lapso de tiempo en donde tiene lugar el subregistro el cual se limita al máximo establecido en el contrato de servicio público de energía eléctrica, para casos de subregistro

TP = TIEMPO DE PERMANENCIA = 5 meses

$$CT = 100,13 \text{ kWh/mes} \times 5 \text{ mes} = 500,64 \text{ kWh}$$

“Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión”

DESCRIPCION	VALOR
Cantidad Días Permanencia	150,0
Fecha Inicial Periodo Permanencia	24/03/2018
Fecha Final Periodo Permanencia	21/08/2018
Consumo facturado en el periodo de permanencia Total	3,4
Consumo calculado total	504,0
Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble	500,6
Valor Recuperación de Energía	\$ 228.931
Contribución o Subsidio Por Reintegros	-\$ 110.733
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$ 118.198

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS.**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.enel.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: Periodo 1= \$462,54, Periodo 2= \$462,54, Periodo 3= \$458,14, Periodo 4= \$443,55, Periodo 5= \$458,01, Periodo 6= \$467,15; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el artículo 150 de la ley 142.

Por lo tanto, se procedió a cargar dicho cobro en la factura No. 559944059 del periodo de agosto de 2019, con las anteriores características, el cual es correcto, dado que se cumplió con el debido proceso.

De lo expuesto anteriormente vale la pena explicar que la recuperación de energía es: La energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa. Debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos conforme a lo establecido en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es preciso aclarar, que la compañía no está imponiendo sanción alguna al cliente únicamente está cobrando el consumo no registrado por el equipo de medida.

De igual manera, le informamos que el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

Por lo tanto, una vez explicados en detalle los cobros realizados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros, esto de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994. Por otro lado, le informamos que la cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta todo el proceso de notificación descrito en los artículos 67, 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo de la presente decisión.

De otro lado, ya que se aclaró de valor de recuperación de energía y subsidio por reintegros para factura 559944059 de agosto de 2019, nos permitimos mencionar el concepto restante correspondiente a ajuste a la decena, que equivale a la Resolución CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) 108 de 1997 en su artículo 35, literal e, establece que la empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará."

Ahora bien, en cuanto a lo expuesto por usted, donde indica que pago la factura No. 539248215 por valor de \$229.810, es pertinente aclarar que en dicho periodo se cargaron los cobros referentes al cambio de medidor mediante la visita No. 701743140 del 21 de agosto de 2018 y no corresponde a recuperación de energía.

En consecuencia, a lo expuesto, la cuenta presenta un saldo pendiente a cancelar de \$112,198. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión hasta que surta efecto la notificación de la presente decisión.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa³ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07660665

2019/08/14

CITACIÓN

Señor

JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ

Calle 8 No. 1ª - 215

Barrio Centro

Teléfono: 310 782 67 74

Susa, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02456263 del 05 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ
Calle 8 No. 1ª - 215
Barrio Centro
Teléfono: 310 782 67 74
Susa, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02456263 del 05 de agosto de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07660665 del 2019/08/14, del radicado 02456263 del 05 de agosto de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁹ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

⁹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07660665
2019/08/14

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **26 / 08 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo que notificar: 07660665 del 2019/08/14
Persona que notificar: JORGE ENRIQUE MARTÍNEZ LÓPEZ
Dirección de Notificación: Calle 8 No. 1ª - 215
Barrio Centro
Susa, Cundinamarca.
Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
EAM / CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE UBATÉ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.